

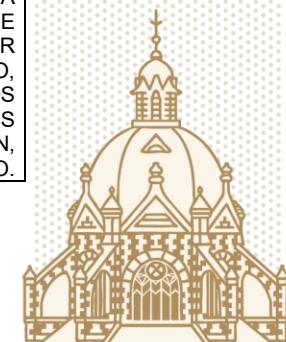
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 420 DE 2025
(01 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas de las **CONVOCATORIAS “ARTE EN LIBERTAD”**, en el marco de la **BIENAL INTERNACIONAL DE ARTE DE ANTIOQUIA Y MEDELLIN – BIAM** organizada por del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, el Decreto con fuerza de Ordenanza 494 de 2011, modificado por los Decretos 2120 y 2132 de 2011, el Acuerdo Directivo 003 de 2011, Estatutos de la entidad, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72 establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
2. Los principios que informa la ley, contenidos en el artículo 1, reiteran el deber del Estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural. De igual modo, el artículo 2 refiere el papel del Estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.
3. La Ordenanza Departamental 012 del 2015 establece que las convocatorias públicas, la comunicación pública, el sistema de información y la articulación con los espacios e instancias del Sistema Nacional de Cultura son los mecanismos y estrategias para la implementación de la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el departamento. Dichas convocatorias “son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales”.
4. Las CONVOCATORIAS “ARTE EN LIBERTAD”, en el marco de la BIENAL INTERNACIONAL DE ARTE DE ANTIOQUIA Y MEDELLIN – BIAM buscan



impulsar la producción y el intercambio artístico contemporáneo fortaleciendo la presencia de nuevos talentos y la autogestión cultural en el escenario global. Se establecen dos líneas de participación: "ARTE NOVA" y "PROYECTOS ARTÍSTICOS DE AUTOGESTIÓN", cada una con objetivos particulares pero complementarios, orientados a generar espacios de creación, diálogo e incidencia social en la práctica artística.

5. En el marco de la convocatoria pública, se presentaron 43 propuestas, de las cuales, una vez se realizó la evaluación de requisitos habilitantes quedaron 11 participantes para el proceso de evaluación técnica.
6. La citada Convocatoria establece en su numeral 6.5 Obligaciones de los jurados, correspondiente a la Etapa 2: Evaluación de criterios técnicos, que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará mediante acto administrativo los jurados expertos quienes serán los encargados de realizar la evaluación de las propuestas recibidas teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en la convocatoria.
7. En tal sentido, es necesario designar tres (3) jurados evaluadores, que cuentan con la experiencia e idoneidad para la ejecución de dicha actividad, los cuales son seleccionados del banco de hojas de vida conformado mediante Resolución 373 de 28 de agosto de 2024, para evaluar propuestas de las CONVOCATORIAS "ARTE EN LIBERTAD", en el marco de la BIENAL INTERNACIONAL DE ARTE DE ANTIOQUIA Y MEDELLIN - BIAM con los siguientes perfiles:

ORDEN	NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO	PERFIL
1	CARLOS MARIO TOBON FRANCO	1035222869	MAESTRO EN ARTES PLÁSTICAS EN FOTOGRAFÍA Y MULTIMEDIA EN LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO DEL ROCHESTER INSTITUTE OF TECHNOLOGY EN ROCHESTER, NY. HA SIDO BECARIO CON EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN EN 2016 Y 2018, EL MINISTERIO DE CULTURA EN 2017 Y 2018, EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA EN 2017, DE LA FUNDACIÓN WENNER-GREN DESDE 2021 Y DEL MINISTERIO DE CIENCIAS DESDE 2021. TRABAJÓ COMO INVESTIGADOR EN LA SEDE DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA ENTRE 2010 Y 2012, HA PARTICIPADO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL Y ANTROPOLÓGICA ENTRE 2016 Y 2018, Y DURANTE 2012 Y 2018 TRABAJÓ COMO FOTÓGRAFO Y VIDEÓGRAFO INDEPENDIENTE.
2	LAURA SOFIA ARBELAEZ VARGAS	1136882256	MAESTRA EN ARTE CON ÉNFASIS EN PROYECTOS CULTURALES DE LA FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, HISTORIADORA, ESPECIALISTA EN ESTUDIO CURATORIALES CON MÁS DE 8 AÑOS DE EXPERIENCIA EN CURADURÍA, COORDINACIÓN, PRODUCCIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. EXPERIENCIA EN DISEÑO, REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES NACIONALES E INTERNACIONALES RELACIONADOS CON FORMACIÓN, CIRCULACIÓN, CREACIÓN, PAZ, MEMORIA Y CONFLICTO ARMADO.

ORDEN	NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO	PERFIL
			INTERESADA EN CURADURÍA, INVESTIGACIÓN, Y GESTIÓN DE PROYECTOS CULTURALES. HÁBIL EN LA PROFUNDIZACIÓN CRÍTICA E INVESTIGACIÓN DE LA HISTORIA DEL ARTE LATINOAMERICANO CONTEMPORÁNEO
3	JUAN GABRIEL TORRES	71313544	MAESTRO EN ARTES PLÁSTICAS EN PERMANENTE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA, CON MÁS DE 15 AÑOS DE EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR CULTURAL Y EN PROYECTOS DE FORMACIÓN DESDE LO ARTÍSTICO. HA TRABAJADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA. LE INTERESAN LOS PROYECTOS QUE IMPULSAN TRANSFORMACIONES DE VÍNCULOS SOCIALES Y POLÍTICOS CON TODAS SUS COMPLEJIDADES Y RETOS.

8. El Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia está facultado para expedir los actos administrativos necesarios para el desarrollo misional de la entidad, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 11 Decreto con fuerza de Ordenanza 02120 de 2011, (que modifica el acto de creación del ICPA contenido en el Decreto con fuerza de Ordenanza 494 de 2011), y lo establecido en el numeral 4 del artículo 19 del Acuerdo Directivo 03 de 2011, estatutos de la entidad.
9. Conforme lo anterior se profiere el presente acto administrativo con el fin de realizar la designación de jurados evaluadores de las propuestas presentadas en el marco de la referida convocatoria.

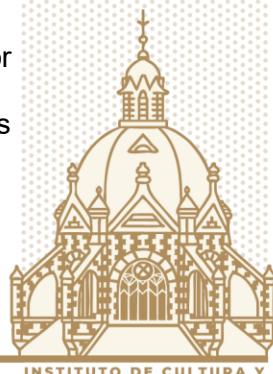
En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados para evaluar las propuestas habilitadas en las **CONVOCATORIAS “ARTE EN LIBERTAD”, en el marco de la BIENAL INTERNACIONAL DE ARTE DE ANTIOQUIA Y MEDELLIN - BIAM** a las siguientes personas que hacen parte del **BANCO DE HOJAS DE VIDA DE JURADOS - MODALIDAD – EXPERTO CON TÍTULO PROFESIONAL**:

#	NOMBRE	CEDULA	NUMERO DE PROPUESTAS	VALOR DEL RECONOCIMIENTO
1	CARLOS MARIO TOBON FRANCO	1035222869	11	\$ 2.291.156
2	LAURA SOFIA ARBELAEZ VARGAS	1136882256	11	\$ 2.291.156
3	JUAN GABRIEL TORRES	71313544	11	\$ 2.291.156

PARÁGRAFO 1: El reconocimiento económico por el ejercicio cultural como **JURADO - MODALIDAD – EXPERTO CON TÍTULO PROFESIONAL** se realizará con cargo al CDP N° 154 de 28 de agosto de 2025 (numeral 17 de la Convocatoria Pública — Banco de Jurados 2024-2025), y su desembolso está sujeto al envío de documentos referidos en el numeral 17 de la Convocatoria Pública — Banco de Jurados 2024-2025 (culturantioquia.gov.co), una vez culmine tal ejercicio. En caso



de no acreditar los respectivos documentos el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia no efectuará ningún tipo de reconocimiento.

PARAGRAFO 2: En caso de no acreditar los respectivos documentos el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no efectuará ningún tipo de reconocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LOS JURADOS. Serán obligaciones de los jurados las siguientes:

2.1 Dar lectura a los lineamientos de participación, revisar de manera detallada los requisitos o criterios a evaluar y las exigencias contenidas en cada uno de estos y aplicarlos de manera imparcial y objetiva.

2.2 Realizar una revisión detallada y analítica de la propuesta, identificando lógica y coherencia de la misma y que apunte a los intereses de la convocatoria.

2.3 Revisión detallada del componente financiero.

Nota: Previamente el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia realizará una verificación del componente financiero en cuanto a las operaciones aritméticas, cumplimiento de requisitos como gastos aceptables, que las actividades en el presupuesto se encuentren suficientemente detalladas y los montos a asignar.

2.4 Realizar la evaluación de cada propuesta que le sea asignada, de forma objetiva, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de participación definidos por el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia, los cuales serán suministrados para realizar el proceso de evaluación.

2.5 Realizar a través de los medios establecidos por el Instituto, la evaluación individual de cada una de las propuestas en su componente técnico y económico y dejando constancia escrita de la misma (en esta se incluirá la información de la propuesta, las observaciones que se realicen y el valor económico verificado por el jurado).

2.6 Actuar en todo momento con plena autonomía.

2.7 Seleccionar y preparar la sustentación sobre los finalistas, que a su juicio presentará en la deliberación a su(s) par(es) evaluador(es).

2.8 Renunciar a ser jurado en caso de presentar alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley.

2.9 Una vez recibidas las propuestas para evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de propuestas asignadas e informar cualquier inconsistencia.

2.10 Declararse impedido antes de emitir cualquier pronunciamiento para evaluar propuestas de familiares o amigos o en aquellos casos en los que considere que no puede emitir un pronunciamiento objetivo. Esta declaración la deberá realizar máximo tres (3) días después de haber recibido el material para efectos de nombrar la respectiva suplencia.

2.11 Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.

2.12 Asistir puntualmente a la deliberación, en el lugar, fecha y hora indicado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

2.13 Diligenciar en su totalidad y firmar los documentos que le sean entregados para llevar a cabo la evaluación en los términos que señale el Instituto.

- 2.14** Dar respuesta a las observaciones que realice el Instituto respecto a la evaluación técnica y económica realizada.
- 2.15** En la jornada de deliberación los jurados levantarán y firmarán el acta de las propuestas seleccionadas como ganadoras.
- 2.16** Entregar los documentos solicitados para su designación y posterior desembolso del respectivo reconocimiento de manera oportuna.
- 2.17** Mantener confidencialidad en el manejo de la información puesta a su alcance.
- 2.18** Entregar los formatos de evaluación finalizada la deliberación conjunta con los otros jurados/evaluadores. En caso de requerir realizar correcciones, tendrán un máximo de tres (3) días para hacer la entrega de las planillas firmadas. Solo se autorizará el desembolso del reconocimiento económico posterior a la entrega de todos los formatos de evaluación y al visto bueno del profesional acompañante del proceso.

PARÁGRAFO: El jurado actuará con plena autonomía y su decisión quedará consignada en un acta. Esta decisión será inapelable y será acogida por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los designados mediante escrito debidamente motivado, y adjuntando los soportes o elementos de prueba respectivos ante la Dirección del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para lo cual dispondrá de un término de tres (3) días hábiles siguiente a la notificación y/o publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar por correo electrónico copia del presente acto administrativo a los jurados aquí relacionados.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, el 01 de septiembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado O.F

ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS
Director
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

Proyectó: Sandra Mileidy Zea Palacio Contratista Apoyo Convocatorias	Revisó: Pedro Palacios Chaverra Abogado Contratista	Aprobó: Juan Felipe Gómez Franco Subdirector de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural
--	---	--